

de los d^{os} Comisarios de Guaxmas y demas conducent
te. Por tanto y para que tenga efecto los recobros
del importe de d^{tas} suministraziones para
el reintegro de las Justicias y demas que los
hubieren suplido asi en todo el ^{corriente} año como
en el proximo pasado, y suministrasen en lo
sucesivo, debia de conferir y dar como tal con
ceso y a nombre de las demas Señores capitula
lares que sucedieren en su Comision y Poder
bastante qual de d^{no} se requiere a Juan Guardiola de Jimenez de esta vecindad para que
a nombre de esta Justicia y Regimiento, solida
te, haga y practique d^{tas} d^{tas} de recobro
y reintegros de suministraziones y las per
ciba y cobre, girando a las cantidades las letras
conducentes que se proporcionen a favor de
esta Villa, a que solicite los abonos y defalcos de
los repartimientos que se hizieren de los servicios
de Penitencios, u otros encabera^{dos} correspon
dientes a este vecindario, dando de lo que perciba
y cobre los recibos y cartas de pago correspond^{tes}
sacando las certificaciones y documentos necesari
os de las Contadurias, Tesorerias, proveedurias,
factores y demas personas que los deban dar,
pues para todo esto cada cosa y parte, lo anexo
incidente y dependiente daban y conferian d^{tas}
poder y comision al d^{to} Juan Guardiola, otorgan
do en su xaron a nombre de este conceso y de
mas que le succedan las corresp^{tes} C^{tas} con
las facultades y clauulas necesarias en d^{no}, li
bre franca y o^{ra} a administracion, facultad

[Handwritten signature]

